



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050054)*

Apreciado error en el texto de la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 21, de 31 de enero de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1855, en el artículo 2,

Donde dice:

"Formulario 1-M. "Relación de parcelas en las que se solicita modificación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos de pasto o pasto permanente con usos pasto arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) o Pastizal (PS) para los que se solicite una modificación al coeficiente de admisibilidad".

Debe decir:

"Formulario 1-M. "Modificaciones SIGPAC. Relación de parcelas en las que se solicita modificación al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos en los que se solicite alguna modificación al SIGPAC. Toda modificación que se proponga, cualquiera que sea, deberá venir acompañada de una salida gráfica del SIGPAC del recinto para el que se solicita la modificación indicando sobre dicha salida, en su caso:

- Marco de plantación, posición de los árboles y dirección de las calles para los frutos de cáscara.
- Croquis acotado en el caso de partición de recintos".



En la página 1856, en el Formulario 1-R. "Actualización del ROPPI", párrafo segundo,

Donde dice:

"— FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única 2013 para obtener certificación en la campaña 2014/2015".

Debe decir:

"— FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única 2013 para obtener certificación en la campaña 2013/2014".

En la página 1866, en el artículo 11, párrafo tercero,

Donde dice:

"Los agricultores que participen en un sistema de certificación de la calidad y cumplan los requisitos del artículo 55 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, percibirán un pago adicional por hectárea".

Debe decir:

"Los agricultores que cumplan los requisitos del artículo 55 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, percibirán un pago adicional por hectárea".

En la página 1881, en el artículo 28.2.f), la referencia a la Resolución de 10 de septiembre de 2009, debe entenderse realizada a la Resolución de 19 de diciembre de 2011.

En la página 1900, artículo 49, punto 7,

Donde dice:

"— Para las ayudas a la producción ecológica (agricultura y/o ganadería), deberán presentar justificante de comercialización de la producción ecológica".

Debe decir:

"— Para las ayudas a la producción ecológica (agricultura y/o ganadería) deberán presentar justificante de comercialización de la producción ecológica, si el productor ya dispone en su certificado del Registro de Operadores, Transformadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la calificación: (AE) Agricultura Ecológica".